



Palamós, 12 de junio de 2024.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Lluís Puig Martorell, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palamós, con DNI 40527505X, actuando en su representación en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y, por otro, el Sr. Jaume Datsira Aznar, con DNI 37610420S, en su calidad de Presidente la Asociación Municipal y Social Club de Fans de los 60-70-80, en adelante la entidad o la Asociación Club de Fans, según nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2021 y con domicilio a efectos de notificación en Palamós (17230), en la calle Josep Joan, 44 A 2º 2ª, y NIF G55274021.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a este efecto.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

II. Que dicha normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

III. Que entre los fines estatutarios de la entidad figura la promoción y la colaboración para la organización de acciones-sociales para un envejecimiento activo y saludable dirigidas principalmente al colectivo de personas de más de 60 años de Palamós y Sant Joan.

IV. Que la Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 cuenta con una póliza de responsabilidad civil contratada con ALLIANZ, con núm. Póliza 039595317 y vencimiento con fecha 2 DE AGOSTO DE 2024 en la que se incluyen todas las actividades propias de la entidad. De esta manera se garantizan, entre otros, la responsabilidad civil de los asociados con un límite de indemnización de 600.000€ por siniestro y la responsabilidad civil de explotación con un límite igualmente de 600.000€ por siniestro.

VI. Que entre el Ayuntamiento de Palamós y la Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social dirigidas principalmente al colectivo de vecinos y vecinas de Palamós de más de 60 años.

De acuerdo con estos antecedentes y con el fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Municipal y de Régimen Local de Cataluña, éstas suscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento de Palamós a la citada asociación para la ejecución del programa de actividades para el año 2024. Quedan excluidos de la presente subvención los gastos destinados a inversiones o arrendamientos de espacios. Quedan excluidos del siguiente convenio los gastos destinados a inversiones.

Segundo.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con el fin de desarrollar el conjunto de actividades mencionadas, las partes asumen diversos compromisos.

La Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 se compromete a:

- a. Difundir y promocionar las diferentes actividades promovidas por parte de la Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 entre el colectivo de personas de más de sesenta años del municipio, garantizando que todas ellas, sean o no asociadas, puedan participar.
- b. Mantener las actividades que ya está llevando a cabo e incrementarlas o modificarlas siempre en beneficio del colectivo de personas mayores de Palamós y en consenso con el Ayuntamiento.
- c. Hacerse cargo de los gastos de SGAE en el caso de que se deriven.
- d. Garantizar que toda la programación prevista para 2024 se ajuste a las normas sanitarias vigentes en cada momento.
- e. Organizar y realizar anualmente, como mínimo, las siguientes actividades:
 1. La organización de un concierto de Habaneras con la Asociación Cultural Norai, en los meses de julio o de agosto.
 2. Feria del Disco
 3. Tres conciertos en barrios del municipio, a propuesta del Ayuntamiento, durante los meses de julio y agosto. Se podrán realizar otras actividades siempre que exista el consenso escrito entre el Ayuntamiento y la Asociación.
- f. Asumir los gastos derivados del contrato con los grupos musicales, servicios de sonorización y de iluminación para los actos y demás gastos derivados de los actos organizados cuando el Ayuntamiento, con sus medios, no tenga disposición de los materiales y recursos necesarios.
- g. Informar al Ayuntamiento de la programación estable de actividades de la Asociación y de las actividades puntuales que organice antes de su realización.
- h. Colaborar con las asociaciones de Palamós.
- i. Cumplir con la normativa de todos los espacios cedidos así como con los Planes de Emergencia existentes para cada equipamiento.
- j. Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gent Gran

actividades recreativas y del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

- k. Velar y responsabilizarse para que los grupos contratados se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como que cumplan con la normativa de protección de riesgos laborales.
- l. Contratar un seguro de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- m. Hacerse cargo de la limpieza y desinfección del mobiliario y equipamiento y del aprovisionamiento de los materiales higiénicos de los WC fijos y de los WC químicos adaptados cuando sea el caso.
- n. Mantener en todos los actos, desde el comienzo del montaje hasta el cierre y recogida final, la presencia de un responsable de la organización.
- o. Aportar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, antes del pago de la subvención.

El Ayuntamiento de Palamós, por su parte, se compromete a:

- a. Poner los espacios de titularidad municipal más adecuados según la actividad realizada a disposición de la Asociación Municipal y Social Club de Fans 60, 70, 80 previa presentación y aprobación de la solicitud correspondiente.
- b. Colaborar con los recursos propios y con los materiales (sillas, mesas, etc) disponibles en la organización para tener a punto los espacios donde se desarrolle cada actividad, cuidando la limpieza, previa y posterior.
- c. Colaborar, en su caso, en la difusión de los actos a través del Servicio de Prensa del Ayuntamiento.
- d. Coordinar sus actuaciones con la persona que designe la concejalía de Personas Mayores.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará la Asociación Municipal y Social Club de Fans de los 60-70-80 con un importe de 6.500 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 08 33400 4800

Subvención a la Asociación Municipal y Social Club de Fans de los 60-70-80 del ejercicio corriente.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades descritas en los puntos anteriores, que se llevarán a cabo durante el año 2024 (del 1 de enero al 31 de enero de 2024).

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Municipal y Social Club de fans de los 60, 70 y 80 justificará el destino del importe con los justificantes correspondientes que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y otros gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades y la correcta gestión del presente convenio, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Además, la entidad entregará una memoria explicativa conforme se ha cumplido con el objeto de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el periodo comprendido entre el mes enero de 2024 al mes de diciembre 2024 (ambos incluidos).

Con carácter previo al cobro del total del importe otorgado, la entidad deberá proceder a su justificación antes del 30 de enero posterior a la anualidad de vigencia del convenio, o el primer día hábil siguiente.

Séptimo.- PAGO

1. El pago de la subvención se realizará en dos veces. El primer pago equivalente al 75% de la cantidad máxima contemplada en este convenio, inmediatamente después de la firma del mismo en concepto de pago anticipado y el 25% restante con la justificación de los gastos realizados que pueden presentar hasta el 30 de enero de 2025, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento.

Se propone este sistema de anticipo, porque se dirige a una entidad sin ánimo de lucro, que no dispone de medios económicos propios suficientes para asumir los gastos previos a la organización de las actividades.

Y también porque dado el colectivo que forma parte de la entidad y los colectivos a los que ésta se dirige, el Ayuntamiento tiene especial interés para garantizar el dinamismo y la organización de todas las actividades.

2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. La Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



2. La Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos justificativos de la aplicación de los recibos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. La Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 deberá dar publicidad de la subvención percibida por medios electrónicos con base en lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 9/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1. La Asociación Municipal y Social Club de Fans 60-70-80 deberá comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lloc y fecha que se señalan.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Duodécimo.- TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como



consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afectan a cada una de las partes.

Décimotercero.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Cruz Roja, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directa por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimocuarto.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de la Asociación Municipal y Social Club de Fans 60,70 y 80 o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.



e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de la Asociación Municipal y Social Club de fans 60-70-80 contemplados en el convenio.

Decimoquinto.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos de este convenio, las partes los firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El alcalde,
Lluís Puig Martorell

El presidente,
Jaume Datsira Aznar

El secretario,

Miquel Coma Tarrés